



SECRETARIA

TRASLADOS

TRASLADO No. 011 SEC DEL DIA SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADOS	ACTUACIÓN	CUADERNO	FECHA	VER ARCHIVO
1	13001-23-33-000-2017-01140	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONJUEZ: JORGE ELIÉCER RODRÍGUEZ SIERRA	ADELAIDA BADEL MACHADO	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	TRASLADO EXCEPCIONES	PRINCIPAL	01-06-2021	CLICK AQUÍ

SE FIJA EL TRASLADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).

Y SE DESFIJA A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM) DEL DÍA SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

EMPIEZA EL TRASLADO: SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

VENCE EL TRASLADO: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM).

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL



Montería, Córdoba

Magistrado

JORGE ELIECER RODRIGUEZ SIERRA

Tribunal Administrativo de Bolívar

Cartagena de Indias - Bolívar

ASUNTO: Excepciones
Clase de proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado: 13001233300020170114000
Demandante: Adelaida Badel Machado
Demandado: Fiscalía General de la Nación

ANDRÉS FELIPE ZULETA SUÁREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.618.069 de Valledupar, con tarjeta profesional número 251.759, en mi calidad de apoderado de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con el poder que se adjunta, respetuosamente y dentro de la oportunidad legal presento excepciones previas, en los siguientes términos.

EXCEPCIONES

1. Prescripción. El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-023-CE-S2-2020 del 15 de diciembre de 2020 señaló que:

*5. Para la contabilización de la prescripción del derecho a reclamar la prima especial de servicios, se tendrá en cuenta en cada caso la fecha de presentación de la reclamación administrativa y a partir de allí se **reconocerá hasta tres años atrás, nunca más atrás**, de conformidad con el Decreto 3135 de 1998 y 1848 de 1969.*

Es por ello que, siguiendo la regla de unificación fijada por el Consejo de Estado, se tiene que la parte demandante presentó reclamación administrativa el 21 de abril de 2017. Es decir, que los tres años hacía atrás sería hasta el 21 de abril de 2014.

Ahora bien, en la reclamación administrativa se solicitaba la reliquidación de los periodos comprendidos entre el 1º de diciembre de 1992 hasta el 23 de octubre de 2001 fecha en la cual fue desvinculada de la entidad, y desde el 3 de mayo de 2010 hasta la fecha de presentación de la reclamación administrativa. De esta manera, no habría lugar a reconocimiento alguno de los periodos anteriores al 21 de abril de 2014 pues están afectados por el fenómeno de la prescripción.

NOTIFICACIONES

La **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, recibirá notificaciones en la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación en Bogotá, Diagonal 22 B No. 52 - 01, Bloque C, Piso 3, Ciudad Salitre o al correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

Del señor Conjuez,

Andrés Felipe Zuleta Suárez

ANDRÉS FELIPE ZULETA SUÁREZ

C. C. No. 1.065.618.069

T. P. No. 251.759 del C. S. J.